



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.-832/14**

**Sucre, 15 de diciembre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta con número de trámite CM-2939/14, se solicita el análisis e informe de la solicitud planteada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, para la autorización de la transferencia de terrenos a favor de la Federación de la Prensa de Chuquisaca conforme a documentación que adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 158, párrafo I, numeral 13 establece que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: "13. *Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado...*".

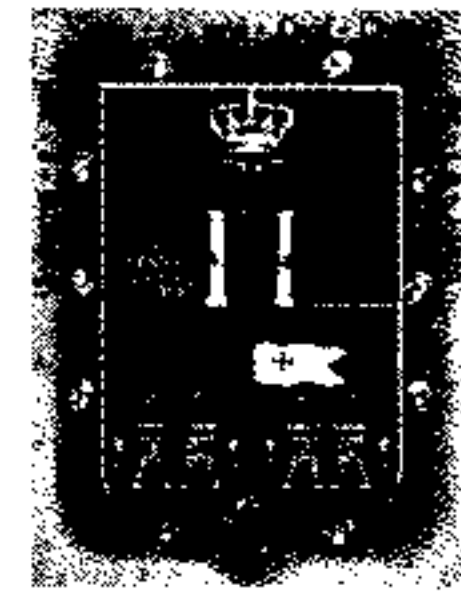
Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 dispone: "*El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado*".

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 dispone: "*(JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas...*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, párrafo II, numeral 2, señala: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. *Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...*".

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su Art. 6 señala: "*A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*".

Que, en fecha 14 de febrero de 1996 se elabora la escritura pública de la minuta M.A.J. 11/96 relativa al contrato de usufructo suscrito entre la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre y Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca de un lote de terreno de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) de superficie sitiado en calle Mauro Nuñez con destino a la construcción de su sede sindical y una posta sanitaria por el término de treinta años.



Que, la Resolución del Honorable del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre N° 006/96 de fecha 26 de enero de 1996 resuelve en su Art. 2: "Aprobar el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 1995 por el H. Alcalde Municipal con el representante del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca que tiene por objeto la cesión de un terreno de 300 m<sup>2</sup> en calidad de usufructo en favor del referido sindicato". Asimismo el art. 3 dispone: "Autorizar la cesión en calidad de usufructo por 30 años al Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca un lote de terreno de 300 m<sup>2</sup> sito en la calle Mauro Nuñez, ex – planta asfáltadora (Vivero Municipal) con destino a la construcción de su sede sindical y una posta sanitaria".

Que, la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca mediante nota de atención de fecha 05 de abril de 2012, dirigida al Arq. Moisés Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre solicitan se acelere el trámite de transferencia de terreno a favor de los Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca y se pueda disponer la disolución del convenio de usufructo que emitió la Alcaldía a favor de la institución señalada.

Que, el Informe Jurídico N°509/2014 elaborado por el Abog. José Luis Sánchez Abogado Dirección Jurídica y el Abog. Orlando Palacios Terrazas Director Jurídico dirigido al Arq. Herlan Gonzales Director D.R.A.T. todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitan que a la brevedad posible les remitan un informe Técnico referente al área que ocupa la Prensa de Chuquisaca, para proceder con los tramites que corresponda.

Que, el Informe N° 957/14 de fecha 04 de septiembre de 2014 emitido por el Arq. Alex Cuiza M. Asistente de Mapoteca y el Arq. Erlan Gonzales Director de Reg. Y Adm. Territorial dirigido al Abog. Orlando Palacios T. Director Jurídico todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, informan que revisados los archivos de la mencionada instancia se identifica área asignada como Área de Equipamiento con una superficie total de 1268.75 m<sup>2</sup> en el cual se emplaza el predio objeto de informe y se certifica área con uso de suelo destinada a Área de Equipamiento, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Jurídico N°526/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014 emitido por el Lic. Jose Luis Sánchez, Abogado Dirección Jurídica y el Abog. Orlando Palacios T., Director Jurídico dirigido al Arq. Moisés Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre mediante la cual solicitan que por su intermedio recurran al Concejo Municipal para la Abrogación de la Resolución Municipal N° 006/96 a efectos de procurar la viabilidad de la transferencia de terreno a favor de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca. Asimismo que se autorice mediante Resolución, transferencia de una superficie de terreno de 300,00 m<sup>2</sup> a favor de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca, terreno ubicado en Área de Equipamiento dentro del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Quebrada Asnahuayco, Tramo Pasaje 6 de agosto intersección con la Quebrada de Quirpinchaca.

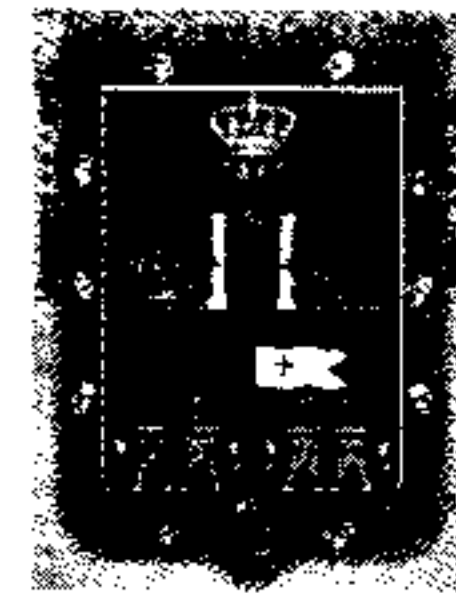
Que, mediante nota de atención con Cite: Despacho N° 1189/14 de 10 de septiembre de 2014, el Arq. Moisés Torres Chive, Honorable Alcalde Municipal de Sucre solicita al Dr. Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, la autorización de Transferencia de terrenos a favor de la Federación de la Prensa de Chuquisaca conforme a procedimiento.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR**, la transferencia a título gratuito a la Federación de la Prensa de Chuquisaca, de un terreno con una superficie útil de 300,00 m<sup>2</sup> (Trescientos metros cuadrados), ubicado en el Área de Equipamiento dentro del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Quebrada de



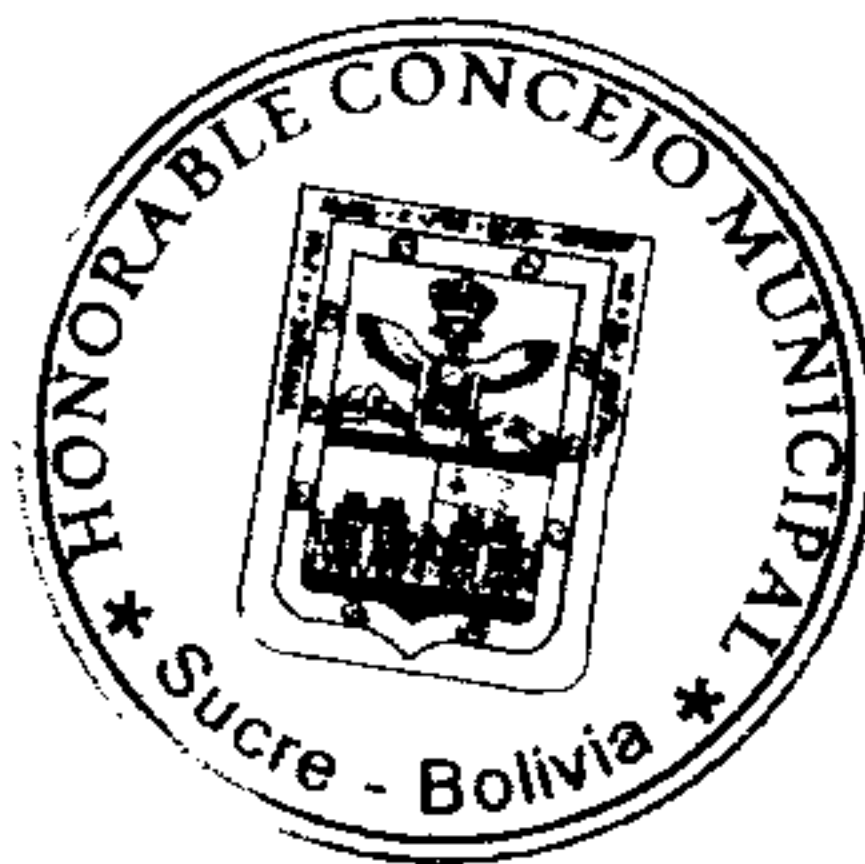
Asnahuayco, Tramo Pasaje 6 de Agosto intersección con la Quebrada Quirpinchaca de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según informe técnico realizado por el Órgano Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2º ABROGAR**, la Resolución Municipal N° 006/96 para viabilizar el procedimiento de transferencia de terrenos a favor de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca.

**ARTÍCULO 3º INSTRUIR**, al Alcalde Municipal la prosecución del trámite que corresponde establecido en la Constitución Política del Estado para su aprobación en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**